

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de las asambleas municipales de **Gómez Farías, Nuevo Casas Grandes, Uruachi, Batopilas de Manuel Gómez Morín e Hidalgo del Parral**, aprobada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE37/2024 e IEE/CE93/2024**, respectivamente, en el que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024².

Lo anterior, derivado de que:

- a) diversas personas presentaron solicitudes para modificar el cargo al que fueron designadas;
- b) algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo conferido, y
- c) la destitución de una Secretaría por encontrarse en el supuesto contenido en el artículo 82, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua³.

Ante dichas circunstancias, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, PEL.

³ En adelante, Ley Electoral.

Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria. El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁵ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Toma de protesta. El cuatro, nueve y diez de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a la presidencia, secretarías y consejerías de las asambleas municipales de Gómez Farías, Nuevo Casas Grandes y Uruachi, respectivamente, asimismo, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro⁶ se tomó protesta a las secretarías de Batopilas de Manuel Gómez Morín e Hidalgo del Parral.

1.6. Solicitudes de cambio del cargo. Los días veintiocho y veintinueve de marzo, diversas personas presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁷ solicitudes para modificar el cargo al que fueron designadas.

En la siguiente tabla se precisa la Asamblea Municipal de adscripción, el cargo por el que fueron designadas las personas, el cargo al que solicitan se les designe, la fecha de renuncia a su cargo y la ratificación de la renuncia.

⁴ En adelante, Convocatoria.

⁵ En adelante, Comisión.

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁷ En adelante, Instituto.

TABLA A					
ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO QUE SOLICITAN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
				RENUNCIA	RATIFICACIÓN
GÓMEZ FARÍAS	LIZBETH MÁRQUEZ CASTILLO	PRESIDENCIA	CONSEJERÍA ELECTORAL	29/03/2024	29/03/2024
	JESÚS EDIEL TENA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA	PRESIDENCIA	28/03/2024	29/03/2024
	CLAUDIA ELIZABETH DURAN CASTRO	CONSEJERÍA ELECTORAL	SECRETARÍA	28/03/2024	29/03/2024
NUEVO CASAS GRANDES	DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	28/03/2024	28/03/2024
	MANUEL ADRIÁN VARGAS TREJOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	CONSEJERÍA ELECTORAL	28/03/2024	29/03/2024

1.7. Renuncias. El veintisiete y veintinueve de marzo se presentaron ante el Instituto las renuncias de las siguientes personas:

TABLA B					
ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE		
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN	
HIDALGO DEL PARRAL	KAREN NALLELY NÚÑEZ MÉNDEZ	SECRETARÍA	29/03/2024	01/04/2024	
URUACHI	ANALLELY LOZANIA CHAVEZ	SECRETARÍA	27/03/2024	31/03/2024	

1.8. Dictamen e informe. El primero de abril, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral⁸ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi** con el fin de realizar una propuesta de las sustituciones correspondientes, asimismo, remitió el informe relativo a las faltas

⁸ En adelante, DEOE.

injustificadas de asistencia de la Secretaría a las sesiones del órgano desconcentrado de **Batopilas de Manuel Gómez Morín**.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas municipales, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE37/2024** e **IEE/CE93/2024** de los órganos desconcentrados de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi** para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria; los artículos 65, numeral 1, incisos a), l) y o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁹; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹⁰.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a)** Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito, y

⁹ En adelante, Ley Electoral.

¹⁰ En adelante, Reglamento de Elecciones.

- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las asambleas municipales

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:
 - I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad

Constitucional¹¹, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.

- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL

¹¹ **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

En el Acuerdo **IEE/CE167/2023** se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin -en forma física y electrónica- las personas interesadas presentaron la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar uno de los sesenta y siete órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en dos modalidades determinadas por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, se revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.
- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaboraron un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, las consejerías electorales de este Instituto, asistidos por funcionariado de dicho ente público, realizaron el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del

cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió dictamen en el que se valoraron los elementos antes descritos y elaboró una propuesta para la designación de las personas integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictamen que fue aprobado, previa modificación al listado propuesto por la Comisión, esto, por parte de este Consejo Estatal, a través del Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas municipales de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas municipales, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de la Convocatoria dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establece que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las asambleas municipales

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el veintisiete de marzo se recibió la renuncia de Anallely Lozanía Chávez, titular de la Secretaría de la Asamblea Municipal de Uruachi.

Por su parte, los días veintiocho y veintinueve de marzo se recibieron diversas solicitudes signadas por las personas titulares de la Presidencia, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales de Gómez Farías y Nuevo Casas Grandes, con motivo de gestionar la modificación del cargo para el que fueron designadas.

De igual forma, el veintinueve de marzo, se recibió en el Instituto la renuncia de Karen Nallely Núñez Méndez a su designación temporal como titular de la Secretaría de la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral.

Además, tal como se refirió en el apartado de Antecedentes, la DEOE informó que, en la Asamblea Municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Brenda Patricia Islas Díaz, titular de la Secretaría, no acudió a las sesiones del órgano desconcentrado en las se abordaron asuntos de gran relevancia relacionados con PEL, obstaculizando el correcto desarrollo de las funciones de la Asamblea Municipal.

Asimismo, del informe se desprende que se realizaron diligencias de notificación por parte de las personas integrantes del referido órgano desconcentrado en el domicilio señalado por Brenda Patricia Islas Díaz, sin embargo, quienes atendieron las notificaciones fueron personas distintas, manifestando que la titular de la Secretaría no se encontraba presente en el domicilio.

En ese sentido y por analogía es aplicable al caso el artículo 82, numeral 3, de la Ley Electoral, el cual establece que cuando alguna consejería electoral propietaria de la asamblea municipal incurra en dos faltas consecutivas sin causa justificada o falte en definitiva, se llamará a su suplencia, para que concurra a asumir el cargo.

Por lo anterior, es que este Consejo Estatal determina destituir a Brenda Patricia Islas Díaz, ya que incurrió en el supuesto antes mencionado al no justificar sus inasistencias.

En consecuencia, ante las solicitudes de cambio del cargo de **ocho** personas integrantes de **cinco** asambleas municipales, se configura la obligación de este Consejo Estatal para realizar las sustituciones correspondientes.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el primero de abril, la DEOE remitió un Dictamen en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi**, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron la solicitud para modificar el cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y¹²

¹² En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

- b) Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las asambleas municipales constituyen órganos ciudadanizados se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las asambleas municipales.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE37/2024**, e **IEE/CE93/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

En ese sentido, en la Asamblea Municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morín, ante la destitución de **Brenda Patricia Islas Díaz**, titular de la Secretaría, será **Lineth Daniela Torres Morales**, titular de una Suplencia General, quien la sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
BRAYAN EDUARDO CASTILLO CÁRDENAS	PRESIDENCIA	BRAYAN EDUARDO CASTILLO CÁRDENAS	PRESIDENCIA
BRENDA PATRICIA ISLAS DÍAZ	SECRETARÍA	LINETH DANIELA TORRES MORALES	SECRETARÍA

ELDA JAZMÍN SOTO TORRES	CONSEJERÍA ELECTORAL	ELDA JAZMÍN SOTO TORRES	CONSEJERÍA ELECTORAL
AGATA GISSEL MORALES FÉLIX	CONSEJERÍA ELECTORAL	AGATA GISSEL MORALES FÉLIX	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARÍA ERENDIDA DOMÍNGUEZ URÍAS	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARÍA ERENDIDA DOMÍNGUEZ URÍAS	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARÍA OLIVIA GILL ORTIZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARÍA OLIVIA GILL ORTIZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RENE HERNÁNDEZ CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL	RENE HERNÁNDEZ CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL
LINETH DANIELA TORRES MORALES	SUPLENCIA GENERAL		
BRIANDA SOFIA BALDERRAMA EGUIS	SUPLENCIA GENERAL	BRIANDA SOFIA BALDERRAMA EGUIS	SUPLENCIA GENERAL

Por su parte, en la Asamblea Municipal de Gómez Farías la persona titular de la Presidencia, **Lizbeth Márquez Castillo**, pasará a ser consejera electoral, dejando en su lugar al titular de la Secretaría, **Jesús Ediel Tena Hernández**; ahora bien, quien suplirá la Secretaría será **Claudia Elizabeth Duran Castro** quien es titular de una Consejería Electoral, como a continuación se expone:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE GOMEZ FARÍAS			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
LIZBETH MÁRQUEZ CASTILLO	PRESIDENCIA	JESUS EDIEL TENA HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA
JESÚS EDIEL TENA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA	CLAUDIA ELIZABETH DURAN CASTRO	SECRETARÍA
PEDRO EFRAIN HERNÁNDEZ VARGAS	CONSEJERÍA ELECTORAL	PEDRO EFRAIN HERNÁNDEZ VARGAS	CONSEJERÍA ELECTORAL
CLAUDIA ELIZABETH DURAN CASTRO	CONSEJERÍA ELECTORAL	LIZBETH MÁRQUEZ CASTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL
REYNA PAOLA HERMOSILLO MOLINA	CONSEJERÍA ELECTORAL	REYNA PAOLA HERMOSILLO MOLINA	CONSEJERÍA ELECTORAL

RENE RAMIRO ARREOLA ARAGONÉZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	RENE RAMIRO ARREOLA ARAGONÉZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
MELISSA BARRAGÁN ESCALANTE	SUPLENCIA GENERAL	MELISSA BARRAGÁN ESCALANTE	SUPLENCIA GENERAL
OLIVIA ANILES MUÑOZ	SUPLENCIA GENERAL	OLIVIA ANILES MUÑOZ	SUPLENCIA GENERAL
ERIKA JANETH MENDIAS SOTELO	SUPLENCIA GENERAL	ERIKA JANETH MENDIAS SOTELO	SUPLENCIA GENERAL
BRENDA MARTÍNEZ SUAREZ	SUPLENCIA GENERAL	BRENDA MARTÍNEZ SUAREZ	SUPLENCIA GENERAL
RAQUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ	SUPLENCIA GENERAL	RAQUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RUIZ HERMOSILLO	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RUIZ HERMOSILLO	SUPLENCIA GENERAL

A su vez, en la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral, **Karen Nallely Núñez Méndez** renunció a su designación temporal como titular de la Secretaría, por lo que será **Myrna Daniela Prieto Portillo**, titular de una Suplencia General, quien ocupe el cargo hasta en tanto culmine la incapacidad de la titular de la Secretaría. En ese sentido, la integración temporal será la siguiente:

TABLA E			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
JOSÉ LUIS MORENO OLIVAS	PRESIDENCIA	JOSÉ LUIS MORENO OLIVAS	PRESIDENCIA
KAREN NALLELY NÚÑEZ MÉNDEZ	SECRETARÍA	MYRNA DANIELA PRIETO PORTILLO	SECRETARÍA
LUIS MANUEL ROBLES DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS MANUEL ROBLES DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
TERESA IVONNE SANTANA HINOJOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	TERESA IVONNE SANTANA HINOJOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS ADÁN VARELA VARELA	CONSEJERÍA ELECTORAL	CARLOS ADÁN VARELA VARELA	CONSEJERÍA ELECTORAL
YOLANDA ALEJANDRA GUZMÁN VILLALOBOS	CONSEJERÍA ELECTORAL	YOLANDA ALEJANDRA GUZMÁN VILLALOBOS	CONSEJERÍA ELECTORAL

SANDRA KARINA CHÁVEZ PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	SANDRA KARINA CHÁVEZ PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	CONSEJERÍA ELECTORAL	DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JAIME MICHAEL RIVERA ACOSTA	SUPLENCIA GENERAL	JAIME MICHAEL RIVERA ACOSTA	SUPLENCIA GENERAL
MYRNA DANIELA PRIETO PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL		
MARÍA PAOLA ELIZONDO SEPÚLVEDA	SUPLENCIA GENERAL	MARÍA PAOLA ELIZONDO SEPÚLVEDA	SUPLENCIA GENERAL
ERNESTO SOTO CAZARES	SUPLENCIA GENERAL	ERNESTO SOTO CAZARES	SUPLENCIA GENERAL
HOGUER MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL	HOGUER MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	SUPLENCIA GENERAL
REGINO RAYMUNDO SANDOVAL HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL	REGINO RAYMUNDO SANDOVAL HERNÁNDEZ	SUPLENCIA GENERAL
MARISSA GUADALUPE TORRES GUERRA	SUPLENCIA GENERAL	MARISSA GUADALUPE TORRES GUERRA	SUPLENCIA GENERAL

Por su parte, en la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes la persona titular de la Secretaría, **Deniss Angelica Medina Ochoa**, pasará a ser consejera electoral, dejando en su lugar a **Manuel Adrián Vargas Trejo**, titular de una Consejería Electoral, como a continuación se expone:

TABLA F			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
CECILIA FABELA RAMÍREZ	PRESIDENCIA	CECILIA FABELA RAMÍREZ	PRESIDENCIA
DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	SECRETARÍA	MANUEL ADRIÁN VARGAS TREJO	SECRETARÍA
DANIELA LOZANO BALDERRAMA	CONSEJERÍA ELECTORAL	DANIELA LOZANO BALDERRAMA	CONSEJERÍA ELECTORAL
LIZETH CASSINI REALYVAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LIZETH CASSINI REALYVAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

JESÚS HUMBERTO QUIÑONES DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESÚS HUMBERTO QUIÑONES DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
PERLA IVON MOLINA ACOSTA	CONSEJERÍA ELECTORAL	PERLA IVON MOLINA ACOSTA	CONSEJERÍA ELECTORAL
DANIEL CARREÓN RASCÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL	DANIEL CARREÓN RASCÓN	CONSEJERÍA ELECTORAL
MANUEL ADRIÁN VARGAS TREJO	CONSEJERÍA ELECTORAL	DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	CONSEJERÍA ELECTORAL
BRANDON MARTIN MUÑOZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	BRANDON MARTIN MUÑOZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL
JOSÉ MARTIN SANDOVAL LEÓN	SUPLENCIA GENERAL	JOSÉ MARTIN SANDOVAL LEÓN	SUPLENCIA GENERAL
JUDITH GARIBAY PARRA	SUPLENCIA GENERAL	JUDITH GARIBAY PARRA	SUPLENCIA GENERAL
CARLOS JAVIER DEL MORAL CORTES	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS JAVIER DEL MORAL CORTES	SUPLENCIA GENERAL
DIANA LAURA LÓPEZ OLIVAS	SUPLENCIA GENERAL	DIANA LAURA LÓPEZ OLIVAS	SUPLENCIA GENERAL
AARON ANDREW AVITIA	SUPLENCIA GENERAL	AARON ANDREW AVITIA	SUPLENCIA GENERAL
JESÚS ABNER ARMENDÁRIZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	JESÚS ABNER ARMENDÁRIZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL
ROSA MARÍA MARTÍNEZ NAVA	SUPLENCIA GENERAL	ROSA MARÍA MARTÍNEZ NAVA	SUPLENCIA GENERAL

Finalmente, en la Asamblea Municipal de Uruachi, ante la renuncia **Anallely Lozanía Chávez**, titular de la Secretaría, será **Katia Cristina Ruiz Lucero**, titular de una Suplencia General, quien la sustituya, como a continuación se expone:

TABLA G			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE URUACHI			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
ERNESTO SÁENZ SANTANA	PRESIDENCIA	ERNESTO SÁENZ SANTANA	PRESIDENCIA
ANALLELY LOZANÍA CHÁVEZ	SECRETARÍA	KATIA CRISTINA RUIZ LUCERO	SECRETARÍA
MIGUEL ÁNGEL CASTREJÓN JAIMEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MIGUEL ÁNGEL CASTREJÓN JAIMEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

MARITZA VIRGINA FLORES MANRÍQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARITZA VIRGINA FLORES MANRÍQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
DAVID ROBERTO MORQUECHO MUÑOZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	DAVID ROBERTO MORQUECHO MUÑOZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
AZUCENA POLANCO MERAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	AZUCENA POLANCO MERAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
KATIA CRISTINA RUÍZ LUCERO	SUPLENCIA GENERAL		
IDALIA RUBIO MERAZ	SUPLENCIA GENERAL	IDALIA RUBIO MERAZ	SUPLENCIA GENERAL
ALEJANDRO INZUNZA ARECHIGA	SUPLENCIA GENERAL	ALEJANDRO INZUNZA ARECHIGA	SUPLENCIA GENERAL
ERWING ALEJANDRO CAMPOS PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL	ERWING ALEJANDRO CAMPOS PORTILLO	SUPLENCIA GENERAL
ROSA IRENE TAPIA BURROLA	SUPLENCIA GENERAL	ROSA IRENE TAPIA BURROLA	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en las Asambleas Municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín** y **Nuevo Casas Grandes** existe una mayoría de mujeres, en cuanto a los órganos desconcentrados de **Gómez Farías, Hidalgo del Parral** y **Uruachi** se integran por un mismo número de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de las asambleas municipales **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi** cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b) y f), de la Convocatoria para la integración de asambleas municipales y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las solicitudes de cambio del cargo y renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** a los cargos de presidencia, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi** de este Instituto, en los términos precisados en el apartado 4 del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de la presidencia, secretarías y consejerías electorales enlistadas en las tablas **C, D, E, F y G** insertas en el Apartado 4.2 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** a las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi** de este Instituto que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **C, D, E, F y G** insertas en el apartado 4.2 del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **C, D, F y G** insertas en el apartado 4.2 del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la Asamblea Municipal correspondiente.

- g) Se **declara** que la duración del cargo de la persona designada como titular de la Secretaría de la Asamblea Municipal de **Hidalgo del Parral** comprenderá hasta el término de la incapacidad médica de la titular del cargo, para lo cual no deberá recaer acuerdo de este Consejo Estatal para su reincorporación.
- h) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- i) Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Gómez Farías, Nuevo Casas Grandes, Uruachi, Batopilas de Manuel Gómez Morín e Hidalgo del Parral**, aprobada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE37/2024 e IEE/CE93/2024.**

SEGUNDO. Se aprueba **sustituir** a las personas que presentaron su renuncia y solicitud de cambio de cargo en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se aprueba **sustituir** a Brenda Patricia Islas Díaz, persona que fue designada como titular de la Secretaría de la Asamblea Municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morín, por las consideraciones vertidas en el apartado **4.1** de la presente determinación.

CUARTO. Se aprueba la designación de la presidencia, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi**, conforme a la integración prevista en las tablas **C, D, E, F** y **G** de esta determinación.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

SEXTO. **Tómese** la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Uruachi**.

SÉPTIMO. **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

OCTAVO. **Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. **Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de dos de abril de dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **dos** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**, de **dos** de **abril** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **03** de abril de dos mil veinticuatro, a las **18:30** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO